

Aut. Glenda Rivera
Jorge López
Gabriel Maytorena

Correo 24/02/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0040/2021
Bitacora: 26/IP-0143/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD010

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

Glenda Patricia Rivera
Valenzuela
Febrero 25/2021.

RECURSOS STRINGRAY DE COBRE, S.A. DE C.V.

Ing. Enrique Sobrevilla Muñoz
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"El Castillo"** promovido por la empresa **RECURSOS STRINGRAY DE COBRE, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 19 **barrenos** en 14 planillas de 10m x7m que ocupa 0.098 has, la apertura de 10,455.0718 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 5.2263 has, siendo una superficie total de 5.325539 has, dentro de una superficie de real de 77.25 has, dentro de una superficie de interés de 1,900 has. el cual se ubica 43 km al Noroeste de la ciudad de Cananea, Sonora dentro del Municipio de Santa Cruz, Sonora y

RESULTANDO:

I. Que el día 28 de Enero del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"El Castillo"** promovido por la empresa **RECURSOS STRINGRAY DE COBRE, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"El Castillo"** en la Gaceta Ecológica año XX, No. DGIRA/0004/21 publicado el 28 de Enero del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No. 1,210, vol. 173, de fecha 28 de enero de 2011, en donde la empresa **RECURSOS STRINGRAY DE COBRE, S.A. DE C.V.** otorga poder a la C. Enrique Sobre villa Muñoz ante el Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Munguía, notario público No.35, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0040/2021
Bitacora: 26/IP-0143/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD010

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"El Castillo"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto **"El Castillo"** el programa de trabajo contempla 24 meses, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"El Castillo"** consiste en la exploración a través de 19 **barrenos** en 14 planillas de 10m x7m que ocupa 0.098 has, la apertura de 10,455.0718 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 5.2263 has, siendo una superficie total de 5.325539 has, dentro de una superficie de real de 77.25 has, dentro de una superficie de interés de 1,900 has. el cual se ubica 43 km al Noroeste de la ciudad de Cananea, Sonora dentro del Municipio de Santa Cruz, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"El Castillo"** el programa de trabajo contempla **24 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en el Cuadro I.2 se presenta el Cronograma de actividades, pagina 1-5 del estudio informe preventivo.

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0040/2021
Bitacora: 26/IP-0143/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD010

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta que el proyecto **"El castillo"** se tiene la siguiente concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

Nombre	Título	HAS
Pilar 4 Fracción I	226354	446.726
Pilar 4 Fracción II	226355	480.0
Pilar 8	245548	2,401.48
Pilar 9	243699	5949.35

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0040/2021
Bitacora: 26/IP-0143/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD010

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **RECURSOS STRINGRAY DE COBRE, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"El Castillo"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 19 **barrenos** en 14 planillas de 10m x7m que ocupa 0.098 has, la apertura de 10,455.0718 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 5.2263 has, siendo una superficie total de 5.325539 has, dentro de una superficie de real de 77.25 has, dentro de una superficie de interés de 1,900 has. el cual se ubica 43 km al Noroeste de la ciudad de Cananea, Sonora dentro del Municipio de Santa Cruz, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **"El Castillo"** consiste en perforar barrenos por el método circulación inversa y a diamante, y la apertura de caminos o brecha (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

V	Y	X
A	3,458,241	530,493
B	3,459,571	533,112
C	3,453,747	536,068
D	3,452,417	533,450

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"El Castillo"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"El Castillo"** se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0040/2021
Bitacora: 26/IP-0143/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD010

Hermosillo, Sonora a 11 de Febrero del 2021

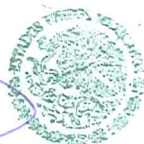
TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **RECURSOS STRINGRAY DE COBRE, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**El Castillo**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **RECURSOS STRINGRAY DE COBRE, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **RECURSOS STRINGRAY DE COBRE, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



